

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 092-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 106331, 121953, 129325 y 131482), recibidas el 10 de mayo de 2006, 23 de noviembre de 2007, 20 de agosto y 07 de noviembre de 2008, respectivamente, por medio de las cuales los profesores Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, Eco. PABLO HERMENEGILDO RIVAS SANTOS, Mg. RICARDO LUIS POMALAYA VERÁSTEGUI y Eco. EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas, solicitan su ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 46º, 47º, 48º y 52º de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º y 296º inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 0174, 0204, 0238 y 277-2009-D/FCE recibidos el 22 de abril, 22 y 26 de mayo y 02 de junio de 2009, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite los expedientes correspondiente y las Resoluciones N°s 089, 101, 120 y 134-2009-CF/FCE de fechas 30 de marzo, 14 y 30 de abril y 07 de mayo de 2009, por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación y promoción a sus categorías, respectivas, de los profesores recurrentes;

Que, mediante Resolución N° 928-2007-R del 24 de agosto de 2007, se aprobó la desadscripción del profesor Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO de la Facultad de Ciencias Económicas, adscribiéndose a la Facultad de Ciencias Administrativas a partir del 01 de agosto de 2007;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 397, 405, 465, 478-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 24 de junio, 01 de julio, 05 y 11 de agosto de 2009, respectivamente; a los Informes N°s 074, 075, 090 y 092-2009-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 31 de julio y 26 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

- 1° **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de octubre de 2009, y por el período de Ley a los siguientes docentes:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	LÓPEZ SALVATIERRA EDGAR	AUXILIAR	ASOCIADO
02	POMALAYA VERASTEGUI RICARDO LUIS	ASOCIADO	PRINCIPAL
03	RIVAS SANTOS PABLO HERMENEGILDO	AUXILIAR	ASOCIADO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	RASILLA ROVEGNO JOSÉ RICARDO	AUXILIAR	ASOCIADO

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.

- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OAL, OCI, OPLA,
cc. OAGRA, CDCITRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E., e interesados.